INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 48/2.014
FECHA	20/08/2.014.
INSTITUCIÓN	Gobernación del Departamento Central.
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Carlos Amarilla Cañete.
Expediente Nº	11.313/13.
CONTRATO	59/2.012.
FECHA CONTRATO	17/12/2.012
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional/ Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2.012
OBJETO	"Adquisición, Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Escuelas de los Productos Leche Fluida UHT, para la Gobernación del Departamento Central, Año Lectivo 2013 – Ad Referendum, LOTE 5, ZONA 3".
CONTRATISTA	Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada
REPRESENTANTE	René Becker Dietze
RUC Nº	80017198-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 5.890.487.350.-
ID LLAMADO Nº	245.424/2.012
C.C. N°	LP-22011-13-69087

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la firma ***Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada*** y la ***Gobernación del Departamento Central***, para la: *"Adquisición, Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Escuelas de los Productos Leche Fluida UHT, para la Gobernación del Departamento Central, Año Lectivo 2013 – Ad Referéndum, LOTE 5, ZONA 3".-*

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. En base a todo lo anteriormente expuesto, la presente verificación es realizada teniendo en cuenta la trascendencia económica y/o social del objeto del presente contrato y en virtud a una llamada telefónica realizada desde la Escuela Miguel Ángel Benítez – Ñemby.-

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Gobernación del Departamento Central por **Nota DNCP/DVC N° 20.582/2.013** de fecha **10/07/2.013**, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Anticipo (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).

Abog. Leila Pa...
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.5. En fecha **01/08/2.013,** ingresa a esta Dirección Nacional la nota de fecha 17/07/2.013, con Expediente de mesa de entrada Nº **11.313/2.013**, conteniendo 132 fojas, a los efectos de arrimar la documentación solicitada.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por la Gobernación, conforme el expediente N° **11.313/2.013.-**

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Contrato.

El contrato Nº 59/2.012 celebrado entre la firma **Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada** y la **Gobernación del Departamento Central**, para la: *"Adquisición, Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Escuelas de los Productos Leche Fluida UHT, para la Gobernación del Departamento Central, Año Lectivo 2013 – Ad Referéndum, LOTE 5, ZONA 3".-*

<u>En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula Cuarta, se establece que:</u>

<u>CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO</u>
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente por doce meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. De los bienes.

El contrato en su cláusula Décima Primera - Descripción de los Bienes:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Lista de Precios LOTE 5 - ZONA 3 : "Leche Fluida" para niños de Escuelas publicas de los distritos de: Guarambare, Lambare, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypane, J.A.Saldivar

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de raciones de 200 cc	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50131702-011	Leche Entera Fluida UAT en envase tetrabricks	Los Colonos	Paraguaya	Raciones de 200 c.c. cada una	Envase de un litro tetrabricks (que equivale a 5 raciones)	8.000.000	755	6.040.000.000
							Precio Total		6.040.000.000

Total general por el Lote 5, Zona 3, es de Gs 6.040.000.000 (guaraníes seis mil cuarenta millones).

En la Adenda al contrato N° 01/13 de fecha 15 de febrero de 2.013, suscrita por el Abg. MAGNO DUARTE CUBA, en su calidad de Gobernador del Departamento Central y por el Sr. RENÉ BECKER DIETZE, en su carácter de representante de la firma COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA, se establece la modificación de cantidad máxima:

CLÁUSULA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE BIENES

Lista de Precios LOTE 5 - ZONA 3: "Leche Fluida" para niños de Escuelas públicas de los distritos de: Guarambare, Lambaré, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypane, J.A. Saldivar — **COLONIAS UNIDAS**

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	50131702-011	Leche Entera Fluida UAT en envase tetrabriks	*Los Colonos*	*Paraguaya*	Raciones (200 cc x razón)	Envase de un litro (que equivale a 5 raciones)	4.000.000	7.801.970	*755*	*5.890.487.350*
Precio Total									5.890.487.350	

TOTAL GENERAL LOTE 5 ZONA 3 Gs. 5.890.487.350 (guaraníes cinco mil ochocientos noventa millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta)

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Peterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Cuadro/Cantidades/Unidades

Cantidad Máxima Inicial/Contrato	8.000.000
Cantidad Máxima modificada por Adenda	7.801.970
Cantidad entregada s/ documentación obrante	No fue remitida la documentación

Según se puede observar en el cuadro *ut supra* posicionado, la cantidad máxima establecida en la Adenda es **7.801.970** raciones de leche (disminución de la cantidad máxima). Se solicita a la contratante que fundamente tal modificación y que adjunte la documentación respaldatoria.-

3.3. Plazo, Lugar y Condiciones de entrega.-

El contrato en su cláusula Sexta manifiesta:

> **CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**
>
> **EL PROVEEDOR** deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:
>
> 1. Para la Primera Entrega, la convocante emitirá una Orden de Compra dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato y la adjudicada deberá iniciar la primera entrega dentro de los 3 días anteriores al inicio de clases del ciclo lectivo 2013, independientemente del cobro del anticipo.
> 2. Para las siguientes entregas, la Secretaría de Educación emitirá una Orden de Compra y la adjudicada deberá entregar los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de esa Orden de Compra;
>
> Los bienes adjudicados deberán ser entregados en las escuelas públicas beneficiarias del programa Nutricentral de la Gobernación del Departamento Central, con la Remisión correspondiente a cada entrega.

La cláusula Décima Séptima del contrato establece:

> **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES**
> La recepción de los bienes estará a cargo de las escuelas beneficiarias del programa "Nutricentral" y las notas de remisiones y facturas correspondientes serán recibidas por los funcionarios de la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la fecha y hora de entrega de los bienes. Una vez que los bienes estén debidamente verificados y aprobados por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de la misma mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas:

Plan de Entregas:

INDICACIONES GENERALES

1. Los Oferentes deberán incluir en el costo de la oferta el traslado, estiba y desestiba de los productos en las escuelas que comprenden el Cronograma, teniendo en cuenta la cantidad de kilómetros aproximados, según se detalla.
2. Para la Primera Entrega, la convocante emitirá una Orden de Compra dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato y la adjudicada deberá iniciar la primera entrega dentro de los 3 días anteriores al inicio de clases del ciclo lectivo 2013, independientemente del cobro del anticipo.
3. Para las siguientes entregas, la Secretaría de Educación emitirá una Orden de Compra y la adjudicada deberá entregar los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de esa Orden de Compra.
4. La empresa adjudicada deberá entregar los productos en las Instituciones Educativas beneficiadas conforme a los cuadros detallados más abajo debiendo ser coordinada la entrega conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central.
5. El Cronograma de Entrega podrá estar sujeto a modificaciones, previa justificación correspondiente y únicamente con la Autorización de la Convocante.
6. De "NO" iniciarse las entregas en los plazos mencionados (ítem b y c), la convocante aplicará una multa del 1% sobre el importe de la cantidad cuya entrega está atrasada. De reiterarse el atraso por tres meses consecutivos se procederá a la Rescisión del Contrato, como así también la comunicación del incumplimiento del Contrato a las instancias correspondientes.
7. Las raciones se deberán entregar como mínimo, 1 (una) vez por mes, de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución y a la disponibilidad de espacio físico adecuado para el almacenamiento de los productos en cada escuela.
8. La Convocante podrá disminuir o aumentar la cantidad a ser entregada en las Instituciones conforme a las variaciones que se puedan ir dando durante el año lectivo. Estas modificaciones serán debidamente notificadas a las empresas adjudicadas como mínimo, 10 (diez) días calendarios de anticipación al vencimiento de la siguiente entrega. Para que las variaciones tengan valor, deberán estar firmadas y selladas por la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central.
9. Las entregas se realizarán a las escuelas contra una Nota de Remisión que deberá firmar el Director/a de la escuela con su sello correspondiente y en caso de imposibilidad o ausencia de éste podrán hacerlo dos profesores, con aclaración de firma y nº de cédula de identidad.
10. A los efectos del cobro, la adjudicada deberá presentar todas las remisiones acompañadas de una planilla a la Secretaría de Educación.

Esta Dirección no puede referirse a si se entregaron o no en el tiempo establecido las unidades de leche o si las cantidades requeridas fueron entregadas, ya que, no obra dentro de la documentación remitida Órdenes de Compra, Notas de Remisión ni Actas de Recepción. Se solicita a las partes remitir los documentos antes mencionados.-

3.4. Del Monto del contrato.

El contrato en su cláusula Quinta se establece el Precio Unitario y el Importe Total a pagar:

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que **la suma máxima del presente contrato es de Gs 6.040.000.000 (guaraníes seis mil cuarenta millones) y la suma mínima es de Gs. 3.020.000.000 (guaraníes tres mil veinte millones),** cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Abg. Leila Pas...
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se otorgará un anticipo en guaraníes del 30% del monto total del contrato, que será entregado en un plazo máximo de 60(sesenta) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2013 y sujeto a la transferencia de los fondos a la Gobernación del Departamento Central por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, mediante póliza de seguro de fiel utilización del anticipo recibido.

El saldo restante será abonado periódicamente conforme a la entrega de los bienes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, previa entrega de sus facturas a crédito a la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC quien verificara lo pertinente a las mismas y luego solicitara por escrito el pago a la Dirección de Recursos Financieros de la GDC, adjuntando a dicha solicitud las remisiones completadas con todos los datos correspondientes y firmadas por la persona responsable de cada Escuela beneficiaria del programa de merienda escolar con el sello correspondiente de cada institución.

La cláusula Décima Primera manifiesta:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Lista de Precios LOTE 5 - ZONA 3 : "Leche Fluida" para niños de Escuelas publicas de los distritos de: Guarambare, Lambare, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypane, J.A.Saldivar

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de raciones de 200 cc	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50131702-011	Leche Entera Fluida UAT en envase tetrabricks	Los Colonos	Paraguaya	Raciones de 200 c.c. cada una	Envase de un litro tetrabricks (que equivale a 5 raciones)	8.000.000	755	6.040.000.000
							Precio Total		6.040.000.000

Total general por el Lote 5, Zona 3, es de Gs 6.040.000.000 (guaraníes seis mil cuarenta millones).

En la Adenda N° 01/13 de fecha 15 de febrero de 2.013, se realiza la siguiente modificación:

CLÁUSULA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE BIENES

Lista de Precios LOTE 5 - ZONA 3: "Leche Fluida" para niños de Escuelas públicas de los distritos de: Guarambare, Lambaré, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypane, J.A. Saldivar — **COLONIAS UNIDAS**

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	50131702-011	Leche Entera Fluida UAT en envase tetrabriks	*Los Colonos*	*Paraguaya*	Raciones (200 cc x razón)	Envase de un litro (que equivale a 5 raciones)	4.000.000	7.801.970	*755*	*5.890.487.350*
Precio Total										5.890.487.350

TOTAL GENERAL LOTE 5 ZONA 3 Gs. 5.890.487.350 (guaraníes cinco mil ochocientos noventa millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta)

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador de Contratos
DVC-DNCP

Cuadro/Montos

Cantidad Inicial/Contrato	6.040.000.000
Cantidad modificada por Adenda	5.890.487.350

Según puede observarse el monto inicial era de Gs. 6.040.000.000.-, y por la Adenda N° 01/13 el monto es modificado a Gs. 5.890.487.350.-

El Pliego de Bases y Condiciones Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato manifiesta:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: LA SOLICITUD DE PAGO DEL PROVEEDOR A LA CONTRATANTE DEBERÁ SER POR ESCRITO, ACOMPAÑADA DE LAS REMISIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR EL RESPONSABLE DE LA ESCUELA, QUE DESCRIBAN SEGÚN CORRESPONDA, LOS BIENES Y LAS CANTIDADES ENTREGADAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. SE OTORGARÁ ANTICIPO FINANCIERO DEL 30 %, QUE SE ABONARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN 2013 Y SUJETO A LAS TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO SEGÚN FORMULARIO QUE SE INCLUYE EN LA SECCIÓN VI. EL SALDO RESTANTE SERÁ ABONADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS - GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, POR MES VENCIDO DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS DE REMISION APROBADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA GOB. DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, DEPENDIENDO DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. LA FACTURA Y SOLICITUD DE PAGO DEBERÁN EXPRESAR CLARAMENTE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES. EN NINGÚN CASO EL VALOR TOTAL FACTURADO PODRÁ EXCEDER EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO LAS AMPLIACIONES APROBADAS. PARA LA APLICACIÓN DEL ART. N° 41 DE LA LEY N° 3439/07 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RETENDRÁ EL 0,4 % SOBRE EL IMPORTE DE CADA FACTURA, DEDUCIDO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO Nº 7.781/06 PARA LAS CONTRATACIONES CON ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EL OFERENTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON UNA CUENTA CORRIENTE Y /O CAJA DE AHORRO HABILITADA EN UN BANCO DE PLAZA O EN SU EFECTO HALLARSE EN CONDICIONES DE PODER HABILITAR UNA CUENTA Y/O CAJA DE AHORRO A SU NOMBRE, A FIN DE PODER HACER EFECTIVO EL PAGO DIRECTO A PROVEEDORES Y ACREEDORES VÍA ACREDITACIÓN EN CUENTA BANCARIA.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,3 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	SE OTORGARÁ ANTICIPO FINANCIERO DEL 30 %, QUE SE ABONARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN 2013 Y SUJETO A LAS TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Peterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Pagos que constan en el Portal – Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.
245424	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN ESCUELAS DE LOS PR...	80017198	COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA.	LP-22011-13-69087	9	5.038.012.785	18.879.065	0	0	0	0

Total Pagado: 5.038.012.785 **Total Ret 0.4:** 18.879.065
Total Ret Renta: 0 **Total Ret Iva:** 0
Total Multa: 0 **Total Fondo Rep:** 0

1 registros encontrados.

Pagos del proveedor COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA.

En esta sección podrá ver los pagos para la contratación con código LP-22011-13-69087

Monto Total: 5.038.012.785

Ver Reporte

Nro Factura	Descripcion	Monto Pagado	Fecha Pago Proveedor
129807	PARTE DEL PAGO PARA COMPLEMENTO NUTRIC. DE LAS ESC. PUBLICAS	429.894.197	13/06/2013
129333	PARTE DEL PAGO AL PROVEEDOR POR PROGRAMA NUTRICENTRAL	415.241.705	07/05/2013
0129363	PAGO POR TRANSFERENCIA NUTRICENTRAL	427.156.257	12/09/2013
003-003-0130010	COMPLEMENTO NUTRICIONAL	427.156.257	28/10/2013
0101051 - 0101403	COMPLEMENTO NUTRICENTRAL	726.885.475	03/03/2014
003-003-0130252	COMPLEMENTO NUTRICENTRAL	429.894.197	03/03/2014
003-003-0130212	COMPLEMENTO NUTRICENTRAL	427.156.257	03/03/2014
0100411 - 0100760	COMPLEMENTO NUTRICENTRAL	845.354.035	03/03/2014
0100203 - 0102481	COMPLEMENTO NUTRICENTRAL	909.274.405	03/03/2014

9 registros encontrados.

Según se pudo observar en el SICP, en el módulo "Búsqueda Pagos a Proveedores" el monto que fuera abonado a la fecha del presente Informe es de **Gs. 5.038.012.785**.- Esta Dirección solicita a las partes referirse a este punto.-

Detalle de la documentación referente a los pagos:

Nota de Fecha	Cuadro N° 1											
28/02/2013	Factura N°	Fecha	Monto	Descripción	Orden de Pago	Fecha	Monto	Descripción	Recibo de Dinero N°	Fecha	Monto	Referente a:
Referente a:	003-003-0129207	28/02/2013	416.797.750	Leche liquida	792	26/03/2013	416.797.750	Pago por entrega de leche liquida	379801	26/03/2013	416.797.750	Factura N° 003-003-0129207
Fact. 003-003-0129207												

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Maila Petta...
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Nota de Fecha	Cuadro N° 2											
25/04/2013	Factura N°	Fecha	Monto	Descripción	Orden de Pago	Fecha	Monto	Descripción	Recibo de Dinero N°	Fecha	Monto	Referente a:
Referente a:	003-003-0118240	25/03/2013	416.797.750	Leche liquida	963	11/04/2013	416.797.750	Pago fact. 003-003-0118240	367607	12/04/2013	416.797.750	Ccancelación fact. 003-003-0118240
Fact. 003-003-0118240												

Nota de Fecha	Cuadro N° 3											
10/04/2013	Factura N°	Fecha	Monto	Descripción	Orden de Pago	Fecha	Monto	Descripción	Recibo de Dinero N°	Fecha	Monto	Referente a:
Referente a:	003-003-0129333	10/04/2013	416.797.750	Leche liquida	1316	26/04/2013	416.797.750	Pago fact. 003-003-0129333	380169	may-13	416.797.750	Cancelación Fact. 003-003-0129333
Fact. 003-003-0129333												

Nota de Fecha	Cuadro N° 4											
25/04/2013	Factura N°	Fecha	Monto	Descripción	Orden de Pago	Fecha	Monto	Descripción	Recibo de Dinero N°	Fecha	Monto	Referente a:
Referente a:	003-003-0129807	25/04/2013	431.505.150	Leche liquida	2193	13/06/2013	431.505.150	Pago fact. 003-003-0129807	390540	no se detalla el año	431.505.150	Cancelación fact. N° 003-003-0129807
Fact. 003-003-0129807												

Cuadro N° 1	416.797.750
Cuadro N° 2	416.797.750
Cuadro N° 3	416.797.750
Cuadro N° 4	431.505.150
Total	**1.681.898.400**

Conforme se puede observar, el monto total abonado y efectivizado según documentación obrante es **Gs. 1.681.898.400**.- Sin embargo, el monto publicado en el SICP es de **Gs. 5.038.012.785.**- Por otra parte, los unicos pagos que se pudieron verificar en el portal son los referentes a las facturas obrantes en el expediente remitido, correspondientes a las facturas número 003-003-0129333, 003-003-0129807 y 003-003-0129363, por lo que se solicita remitir la documentación referente a los pagos a fin de cotejar lo publicado en el SICP.-

Esta Dirección no puede referirse a si se entregaron en tiempo y en forma los bienes objeto del contrato; tampoco evaluar el monto abonado, ya que no fueron remitidas Ordenen de Compra, Notas de Remisión o Actas de Recepción que se refieran a la entrega del objeto.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

No obra documentación que se refiera al pago del Anticipo.-

3.5. De Garantías.

3.5.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

El contrato en su cláusula Décima se refiere a:

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, establece:

CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **5% del valor total de contrato]** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato

En fecha **07/01/2.013** fue emitida la Póliza N° **25.1509.01962/0000,** en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por valor de **Gs. 302.000.000.-,** con vigencia desde el **17/12/2.012** al **17/12/2.013.** Conforme a lo requerido en cuanto al monto.-

- La Garantía debía ser emitida 10 (diez) días calendarios desde la fecha de la firma del contrato; de este modo siendo que el contrato es de fecha 17/12/2.012 la fecha de emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento debería de haber sido hasta (máximo) el 27/12/2.012 y no el 07/01/2.013 como puede observarse en la documentación remitida y arriba detallada. Contradiciendo lo estipulado en el art. 39 de la ley 2051/03 que manifiesta lo siguiente: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a mar tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al*

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36".-

3.5.2. Garantía de anticipo:

El contrato en su cláusula Quinta se establece el Precio Unitario y el Importe Total a pagar:

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que **la suma máxima del presente contrato es de Gs 6.040.000.000 (guaraníes seis mil cuarenta millones) y la suma mínima es de Gs. 3.020.000.000 (guaraníes tres mil veinte millones)**, cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**. Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.
Se otorgará un anticipo en guaraníes del 30% del monto total del contrato, que será entregado en un plazo máximo de 60(sesenta) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2013 y sujeto a la transferencia de los fondos a la Gobernación del Departamento Central por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, mediante póliza de seguro de fiel utilización del anticipo recibido.
El saldo restante será abonado periódicamente conforme a la entrega de los bienes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, previa entrega de sus facturas a crédito a la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC quien verificara lo pertinente a las mismas y luego solicitara por escrito el pago a la Dirección de Recursos Financieros de la GDC, adjuntando a dicha solicitud las remisiones completadas con todos los datos correspondientes y firmadas por la persona responsable de cada Escuela beneficiaria del programa de merienda escolar con el sello correspondiente de cada institución.

El Pliego de Bases y Condiciones Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato manifiesta:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: LA SOLICITUD DE PAGO DEL PROVEEDOR A LA CONTRATANTE DEBERÁ SER POR ESCRITO, ACOMPAÑADA DE LAS REMISIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR EL RESPONSABLE DE LA ESCUELA, QUE DESCRIBAN SEGÚN CORRESPONDA, LOS BIENES Y LAS CANTIDADES ENTREGADAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.
	SE OTORGARÁ ANTICIPO FINANCIERO DEL 30 %, QUE SE ABONARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN 2013 Y SUJETO A LAS TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO SEGÚN FORMULARIO QUE SE INCLUYE EN LA SECCIÓN VI.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Tanto el Pliego de Bases y Condiciones como el contrato se refieren a que se deberá presentar una Garantía de Anticipo, dentro del expediente remitido no obra documentación alguna que se refiera a la presentación de la misma.-

3.6. De la Verificación *in situ.*

Según el Acta N° 127/2.013, de fecha 03/07/2.013 se realizó una verificación *in situ* a la Escuela Básica N° 2.960 Miguel Ángel Benítez. A continuación se pueden apreciar algunas fotografías tomadas durante la verificación:

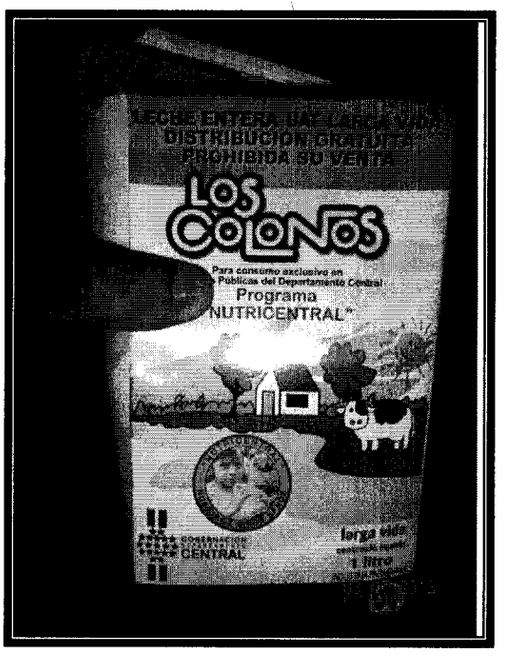

Conforme al Rotulado se observó que cumple con lo requerido como ser: denominación del alimento, peso neto, datos del establecimiento elaborador, país de origen, lote, fecha de vencimiento, entre otros.-

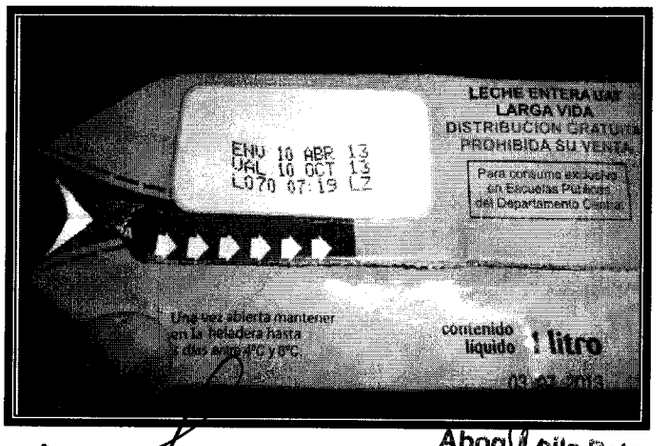

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Obs.: en el Acta N° 127/13, el equipo verificador dejó constancia de lo siguiente: *"...algunas de las leches se encuentran en mal estado (cortada) como por ejemplo de una caja de doce, uno o dos están cortadas "leche agria".-*

3.7. Cumplimiento Tributario.

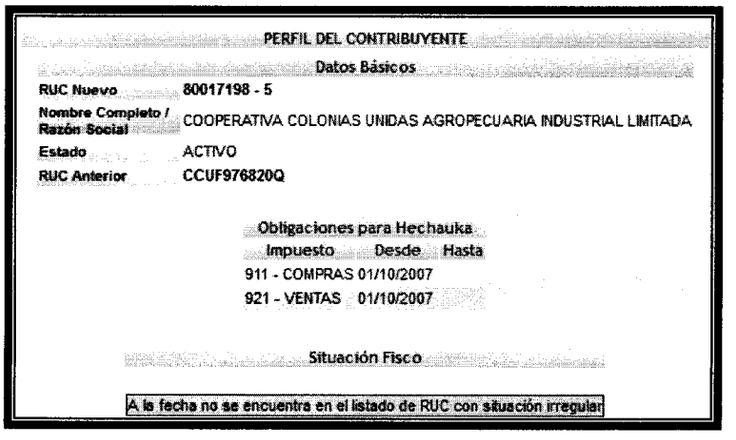

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80017198 - 5
Nombre Completo / Razón Social	COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CCUF976820Q

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/10/2007	
921 - VENTAS	01/10/2007	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la firma *Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada* se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. El monto inicial era de Gs. 6.040.000.000.-, y por la Adenda N° 01/13 el monto se modifica a Gs. 5.890.487.350 correspondiente a **7.801.970** raciones de leche. Se solicita a la contratante que fundamente tal modificación y que adjunte la documentación respaldatoria.-

4.2. Esta Dirección no puede referirse a si se entregaron o no en el tiempo establecido las raciones de leche o si la cantidad requerida fue entregada, ya que, no obra dentro de la documentación remitida Órdenes de Compra, Notas de Remisión ni Actas de Recepción. Se solicita a las partes remitir los documentos mencionados.-

4.3. Respecto al pago:

- El monto total abonado y efectivizado según documentación obrante es Gs. 1.681.898.400.-, Sin embargo, el monto publicado en el SICP es de Gs. 5.038.012.785.-
- Por otra parte, los unicos pagos que se pudieron verificar en el portal son los referentes a las facturas obrantes en el expediente remitido, correspondientes a las facturas número 003-003-0129333, 003-003-0129807 y 003-003-0129363, por lo que se solicita remitir la documentación referente a los pagos a fin de cotejar lo publicado en el SICP.-
- No obra documentación que se refiera al pago del Anticipo.-

4.4. Respecto a las Garantías:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento debía ser emitida 10 (diez) días calendarios desde la fecha de la firma del contrato; de este modo siendo que el contrato es de fecha 17/12/2.012 la fecha de emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento debería de haber sido hasta (máximo) el 27/12/2.012 y no el 07/01/2.013 como puede observarse en la documentación remitida y arriba detallada.-

- Tanto el Pliego de Bases y Condiciones como el contrato se refieren a que se deberá presentar una Garantía de Anticipo, dentro del expediente remitido no obra documentación alguna que se refiera a la presentación de la misma.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Peterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

4.5. Según Acta de Verificación *in* situ N° 127/13*"...algunas de las leches se encuentran en mal estado (cortada) como por ejemplo de una caja de doce, uno o dos están cortadas "leche agria".-*

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la firma *Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada* y la *Gobernación del Departamento Central* para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Leila Petersen Núñez
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación Contractual

Anexo: Se adjunta copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 127/13.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 127/13

En la Ciudad de Ñemby, a los 03 Día/s del mes de Julio de 2013, siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hilario Sanabria, _____ y Abg. Elvis Tuma, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 2960 Miguel Angel Benítez a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "... Leche Fluida UHT y de Galletitas Dulces..." con ID Nº 245.424 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Matilde Alcaraz	Coordinadora	Esc. Bas. Nº 2960

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* La coordinadora Matilde manifiesta que algunas de la leche se encuentran en mal estado (cortada) como ejemplo de una caja de doce, unos o dos estan cortadas "leche agria"
* Que la firma proveedora entrega la leche para 10 días, segun nota de remisión, se adjuntan fotos fotografiadas de la sustitución de la leche, copia del Acta de leche Retiro de la leche,
* Segun lo que el Inspector manifiesta a la coordinadora fue que la leche "sufrió un defecto de fabrica" fecha 17/04/13
- En el momento de la verificación se constata que efectivamente la leche se encuentra cortada o agria, ya sea por su olor y sabor.
* La leche cortada o agria no son consumidas y son desechadas.
* Que la Coordinadora llamo en reiteradas ocasiones al numero que aparece en el envase de la leche especificamente el de la Gobernación sin respuesta y tampoco.

Matilde Alcaraz A.

Abg. Hilario Sanabria

Abg. Elvis Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| **EVALUACION DE DESCARGO** | | |

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

En base a todo lo anteriormente expuesto, la presente verificación es realizada teniendo en cuenta la trascendencia económica y/o social del objeto del presente contrato y en virtud a una llamada telefónica realizada desde la Escuela Miguel Ángel Benítez – Ñemby.-

En fecha **27/08/2.014**, por nota DNCP/DVC N° **27.817/2.014** se remite el Informe N° 48/2.014 a la Gobernación del Departamento Central. Hasta la fecha no se ha recibido descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificada.-

Por nota DNCP/DVC N° **27.818/2.014** de fecha **27/08/2.014** se remite a la firma Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada el informe N° 48/2.014, para la realización del descargo respectivo.-

Por nota de fecha **05/09/2.014** recibida en esta Dirección bajo expediente **N° 12.154/2.014** y recibida el 09/09/2.014; la Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada realiza su descargo.-

<u>Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 48/2.014:</u>

4.1. *El monto inicial era de Gs. 6.040.000.000.-, y por la Adenda N° 01/13 el monto se modifica a Gs. 5.890.487.350 correspondiente a* ***7.801.970*** *raciones de leche. Se solicita a la contratante que fundamente tal modificación y que adjunte la documentación respaldatoria.-*

Abg. Lella Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Mirna Gamarra
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Respuesta de la firma proveedora:

La firma no se refirió a este punto.-

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Tanto la contratante como la contratista no se han referido a este punto por lo que se mantiene la conclusión **4.1.-**

4.2. *Esta Dirección no puede referirse a si se entregaron o no en el tiempo establecido las raciones de leche o si la cantidad requerida fue entregada, ya que, no obra dentro de la documentación remitida Órdenes de Compra, Notas de Remisión ni Actas de Recepción. Se solicita a las partes remitir los documentos mencionados.-*

Respuesta de la firma proveedora:

Documentaciones obrantes en el expediente N° 12.154/2.014.-

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

El contrato en su cláusula Sexta manifiesta:

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

1. Para la Primera Entrega, la convocante emitirá una Orden de Compra dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato y la adjudicada deberá iniciar la primera entrega dentro de los 3 días anteriores al inicio de clases del ciclo lectivo 2013, independientemente del cobro del anticipo.
2. Para las siguientes entregas, la Secretaría de Educación emitirá una Orden de Compra y la adjudicada deberá entregar los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de esa Orden de Compra;

Los bienes adjudicados deberán ser entregados en las escuelas públicas beneficiarias del programa Nutricentral de la Gobernación del Departamento Central, con la Remisión correspondiente a cada entrega.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Laily Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Cuadro N° 1

Cantidad Máxima INICIAL/ Contrato	Cantidad Modificada por Adenda N° al contrato N° 01/13	Orden de Entrega N°	Fecha	Cantidad de días	Mes de Consumo	Raciones 200 cc	Litros	Nota de Remisión N° desde	Nota de Remisión N° hasta	Cantidad	Fecha
		1	19/02/2013	10 días lectivos del 05/03/12 al 18/3/13	marzo	552.050	110.410	003-009-0000001	003-009-0000196	548.080	22/02/2013, 25/02/2013 y 26/02/2013
		2	13/03/2013	10 días lectivos del 19/03/13 al 04/04/13	marzo	552.050	110.410	003-009-0000197	003-009-0000392	552.050	18/03/2013, 19/03/2013 y 20/03/2013
		3	01/04/2013	10 días lectivos del 05/04/13 al 18/04/13	abril	552.050	110.410	003-009-0000393	003-009-0000588	552.050	03/04/2013, 04/04/2013 y 05/04/2013
		4	15/04/2013	10 días lectivos del 19/04/13 al 03/05/13. 40días hábiles del (19/04/13 al 19/06/13) Corresponden a dos Instituciones del distrito de Villeta, consumo mes de abril a junio	abril	571.530	114306	003-009-0000589	003-009-0000786	571.530	16/04/2013, 17/04/2013, 18/04/2013 y 19/04/2013
		5	29/04/2013	10 días lectivos del 06/05/13 al 21/05/13	mayo	567.890	113.578	003-005-0000001	003-005-0000196	564.170	06/05/13, 07/05/13, 08/05/13 y 09/05/13
		6	17/05/2013	10 días lectivos del 22/05/13 al 04/06/13	mayo	567.890	113.578	003-005-0000197	003-005-0000392	560.746	20/05/13, 21/05/13 y 22/05/13
		7	28/05/2013	10 días lectivos del 05/06/13 al 19/06/13	junio	567.890	113.578	003-005-0000393	003-005-0000588	567.890	04/06/2013, 05/06/2013 y 06/06/2013
		8	14/06/2013	10 días lectivos del 20/06/13 al 03/07/13. 40 días hábiles del 20/06/13 al 28/08/13 Corresponden a dos Instituciones del distrito de Villeta, consumo mes de junio a agosto	junio	571.530	114.306	003-005-0000589	003-005-0000786	568.720	18/06/2013, 19/06/2013, 20/06/2013 y 21/06/2013
		9	22/07/2013	10 días lectivos del 01/08/13 al 14/08/13	agosto	567.890	113.578	003-005-0000787	003-005-0000982	567.920	01/08/13, 02/08/2013 y 05/08/2013
		10	12/08/2013	10 días lectivos del 16/08/13 al 29/08/13	agosto	567.890	113.578	003-005-0000983	003-005-0001178	556.010	16/08/2013, 19/08/2013, 20/08/2013 y 21/08/2013
		11	02/09/2013	10 días lectivos del 05/09/13 al 18/09/13	setiembre	477.770	95554	003-005-0001179	003-005-0001353	375.850	05/09/2013, 06/09/2013 y 09/09/2013
		12	16/09/2013	10 días lectivos del 19/09/13 al 02/10/13	setiembre	488.600	97.720	003-005-0001354	003-005-0001533	488.600	18/09/2013, 19/09/2013 y 20/09/2013
		13	25/09/2013	10 días lectivos del 03/10/13 al 16/10/13	octubre	573.990	114.798	003-005-0001534	003-005-0001734	573.990	01/10/2013, 02/10/2013 y 03/10/2013
		14	14/10/2013	10 días lectivos del 17/10/13 al 04/11/13	octubre	634.860	126.972	003-005-0001735	003-005-0001927	634.633	17/10/2013, 18/10/2013 y 21/10/2013
8.000.000	7.801.970					7.813.880				7.682.239	

El contrato fue firmado en fecha 17/12/2.012, y la primera Orden de Entrega es del 19/02/2.013, sobrepasando los 10 días posteriores a la firma del contrato requeridos en la cláusula Sexta del mismo: *"Para la Primera Entrega, la convocante emitirá una Orden de Compra dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato…".-*

Abog. Lelia Peterson
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conforme la documentación obrante, se observa lo siguiente: las cantidades estipuladas en las Órdenes de Entrega sobrepasan lo requerido en la adenda, y según las Notas de Remisión fueron entregadas menos raciones de las requeridas en el adenda. Además, es importante mencionar, que conforme puede observarse en el siguiente cuadro (descargo de la firma proveedora Cuadro N° 2), el detalle de las Órdenes de Entrega es diferente a lo manifestado en las documentaciones remitidas.-

Finalmente las Órdenes de Entrega no cuentan con firma y fecha de recibido, por lo que no se puede establecer si los bienes fueron entregados dentro del tiempo estipulado, el contrato en su cláusula Sexta: "*Para las siguientes entregas,...Orden de Compra y la adjudicada deberá entregar los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de esa Orden de Compra*".-

Cuadro N° 2

La Cooperativa Colonias Unidas a firmado un contrato abierto de **7.801.970** raciones de leche como máximo, equivalente a **Gs. 5.890.487.350.** A ser entregado durante el año lectivo 2.013, lo cual se entregó y se cobro en su totalidad.

1- Detallamos las ordenes de compra y las facturas hechas a la gobernación:

ORDEN DE COMPRA Nº	ORDEN DE COMPRA FECHA	ORDEN DE COMPRA RACIONES	FACTURA NUMERO	FACTURA FECHA DE EMISIÓN	FACTURA FECHA DE VENCIMIENTO	FACTURA MONTO	RECIBO Nº	FECHA	SITUACIÓN
1	19/02/13	552.050	129.207	28/02/13	30/03/13	416.797.750	379.801	26/03/13	Cobrado
2	13/03/13	552.050	118.240	25/03/13	06/04/13	416.797.750	367.607	12/04/13	Cobrado
3	01/04/13	552.050	129.333	10/04/13	20/04/13	416.797.750	380.169	07/05/13	Cobrado
4	15/04/13	571.530	129.807	25/04/13	30/06/13	431.505.150	390.540	13/06/13	Cobrado
5	29/04/13	567.890	129.363	16/05/13	15/07/13	428.756.950	392.535	12/09/13	Cobrado
6	17/05/13	567.890	130.212	27/05/13	27/07/13	428.756.950	416.079	03/03/14	Cobrado
7	28/05/13	567.890	130.010	13/06/13	14/08/13	428.756.950	403.029	28/10/13	Cobrado
8	14/06/13	571.530	130.252	28/06/13	28/08/13	431.505.150	416.078	03/03/14	Cobrado
9	22/07/13	567.890	100.411	08/08/14	08/10/13	428.756.950	416.080	03/03/14	Cobrado
10	12/08/13	555.980	100.760	26/08/13	26/10/13	419.764.900	416.080	03/03/14	Cobrado
11	02/09/13	477.770	101.403	12/09/13	12/11/13	360.716.350	416.077	03/03/14	Cobrado
12	16/09/13	488.600	101.051	25/09/13	25/11/13	368.893.000	416.077	03/03/14	Cobrado
13	25/09/13	573.990	100.203	07/10/13	08/12/13	433.362.450	416.082	03/03/14	Cobrado
14	14/10/13	634.860	102.481	28/10/13	28/12/13	479.319.300	416.082	03/03/14	Cobrado
TOTALES		**7.801.970**				**5.890.487.350**			**5.890.487.350**

Dichos documentos anteriormente mencionados evidencian la entrega total en tiempo y forma y la recepción de las ordenes de compra.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Zella Patersan
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Resumen de las cantidades:

Cantidad Máxima Inicial/Contrato	8.000.000
Cantidad Máxima modificada por Adenda	7.801.970
Cantidad establecida Órdenes de Compra (Entrega)	*7.813.880*
Cantidad entregada s/ documentación obrante (Notas de Remisión)	*7.682.239*
Según la documentación obrante, faltarían entregar	***119.731***

Por los motivos *ut supra* mencionados no se levanta el punto **4.2.** de las conclusiones del presente informe.-

4.3. *Respecto al pago:*

- *El monto total abonado y efectivizado según documentación obrante es Gs. 1.681.898.400.-, Sin embargo, el monto publicado en el SICP es de Gs. 5.038.012.785.-*
- *Por otra parte, los unicos pagos que se pudieron verificar en el portal son los referentes a las facturas obrantes en el expediente remitido, correspondientes a las facturas número 003-003-0129333, 003-003-0129807 y 003-003-0129363, por lo que se solicita remitir la documentación referente a los pagos a fin de cotejar lo publicado en el SICP.-*
- *No obra documentación que se refiera al pago del Anticipo.-*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Respuesta de la firma proveedora:

La Cooperativa Colonias Unidas a firmado un contrato abierto de **7.801.970** raciones de leche como máximo, equivalente a **Gs. 5.890.487.350.** A ser entregado durante el año lectivo 2.013, lo cual se entregó y se cobro en su totalidad.

1- Detallamos las ordenes de compra y las facturas hechas a la gobernación:

ORDEN DE COMPRA Nº	ORDEN DE COMPRA FECHA	ORDEN DE COMPRA RACIONES	FACTURA NUMERO	FACTURA FECHA DE EMISIÓN	FACTURA FECHA DE VENCIMIENTO	FACTURA MONTO	RECIBO Nº	FECHA	SITUACIÓN
1	19/02/13	552.050	129.207	28/02/13	30/03/13	416.797.750	379.801	26/03/13	Cobrado
2	13/03/13	552.050	118.240	25/03/13	06/04/13	416.797.750	367.607	12/04/13	Cobrado
3	01/04/13	552.050	129.333	10/04/13	20/04/13	416.797.750	380.169	07/05/13	Cobrado
4	15/04/13	571.530	129.807	25/04/13	30/06/13	431.505.150	390.540	13/06/13	Cobrado
5	29/04/13	567.890	129.363	16/05/13	15/07/13	428.756.950	392.535	12/09/13	Cobrado
6	17/05/13	567.890	130.212	27/05/13	27/07/13	428.756.950	416.079	03/03/14	Cobrado
7	28/05/13	567.890	130.010	13/06/13	14/08/13	428.756.950	403.029	28/10/13	Cobrado
8	14/06/13	571.530	130.252	28/06/13	28/08/13	431.505.150	416.078	03/03/14	Cobrado
9	22/07/13	567.890	100.411	08/08/14	08/10/13	428.756.950	416.080	03/03/14	Cobrado
10	12/08/13	555.980	100.760	26/08/13	26/10/13	419.764.900	416.080	03/03/14	Cobrado
11	02/09/13	477.770	101.403	12/09/13	12/11/13	360.716.350	416.077	03/03/14	Cobrado
12	16/09/13	488.600	101.051	25/09/13	25/11/13	368.893.000	416.077	03/03/14	Cobrado
13	25/09/13	573.990	100.203	07/10/13	08/12/13	433.362.450	416.082	03/03/14	Cobrado
14	14/10/13	634.860	102.481	28/10/13	28/12/13	479.319.300	416.082	03/03/14	Cobrado
TOTALES		**7.801.970**				**5.890.487.350**			**5.890.487.350**

Dichos documentos anteriormente mencionados evidencian la entrega total en tiempo y forma y la recepción de las ordenes de compra.

2- ANTICIPO

Con referencia al Anticipo, nuestra empresa no a solicitado dicho adelanto de efectivo lo cual no corresponde presentar una Garantía.

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

De acuerdo a la respuesta dada por parte de la firma proveedora Cooperativa Colonias Unidas, se levantan parcialmente los puntos referentes a la conclusión **4.3**: pagos realizados y anticipo; ya que los mismos fueron aclarados, no así el punto que habla de los pagos publicados en el portal ya que no hubo respuesta al mismo.-

4.4. *Respecto a las Garantías:*

- *La Garantía de Fiel Cumplimiento debía ser emitida 10 (diez) días calendarios desde la fecha de la firma del contrato; de este modo siendo que el contrato es de fecha 17/12/2.012 la fecha de emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento debería de*

Abg. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DNC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

haber sido hasta (máximo) el 27/12/2.012 y no el 07/01/2.013 como puede observarse en la documentación remitida y arriba detallada.-

- *Tanto el Pliego de Bases y Condiciones como el contrato se refieren a que se deberá presentar una Garantía de Anticipo, dentro del expediente remitido no obra documentación alguna que se refiera a la presentación de la misma.-*

Respuesta de la firma proveedora:

3- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO **Con referencia a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con fecha de emisión del 07/01/13 se debió a problemas administrativos. Cabe mencionar que la primera orden de compra se emitió en fecha 19/02/13, el cual quiere decir que nuestra garantia cubre su propósito.**

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

El contrato en su cláusula Décima se refiere a:

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, establece:

CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **5% del valor total de contrato]** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Tanto el contrato como el Pliego de Bases y Condiciones, estipulaban que la Garantía de Fiel Cumplimiento debía de ser presentada dentro de un plazo establecido, pero el mismo no fue cumplido. Se levanta parcialmente el punto ***4.4.***, ya que en lo referente a la Garantía de Anticipo el descargo presentado levanta lo objetado, no así en lo referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento.-

4.5. *Según Acta de Verificación in situ N° 127/13"...algunas de las leches se encuentran en mal estado (cortada) como por ejemplo de una caja de doce, uno o dos están cortadas "leche agria".-*

Respuesta de la firma proveedora:

> **4- DE LA VERIFICACIÓN IN SITU**
>
> En cuanto a la leche agria, no recibimos constancia y nos es imposible analizar la causa por no disponer de datos ni envases testificales, lo que pudo ocurrir es un mal manejo de las cajas en stock existentes al momento de la verificación.

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Se solicita a ambas partes tener especial cuidado, en cuanto al depósito, tanto en las instalaciones de la firma y en los locales donde deberán permanecer los productos hasta su consumo final. Se levanta el punto **4.5.-**

Conclusiones y Recomendaciones:

Se levanta el punto **4.5.;** parcialmente los puntos **4.3. y 4.4.,** y se mantienen las conclusiones **4.1. y 4.2.-**

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nela Patersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Se recomienda la remisión de la presente a la firma *Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada,* a la contratante *Gobernación del Departamento Central* y a la Dirección Jurídica perteneciente a esta Dirección Nacional para lo que hubiera lugar.-

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos